

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 7.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio

Circular número 11

Habiendo solicitado D. Enrique de la Escosura y Ferrer, la fianza que tenía prestada para ejercer el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento del público para que puedan hacerse las reclamaciones que procedan en el término legal, según lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Oviedo 6 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 482.

Inspección provincial de Sanidad

Circular número 12

Por disposición de la Superioridad, se hace saber á los señores Alcaldes de esta provincia, la imperiosa necesidad de que reunan las Juntas locales de Sanidad y resuelvan acordar por cuantos medios estén á su alcance la generalización de la higiene, adoptando las medidas más enérgicas y oportunas para garantizar la salud pública.

Como son tan funestos los extragos que la epidemia variolosa causa en diferentes comarcas de la Nación y en varios puntos de esta provincia, y como respecto de esta epidemia es la vacunación y revacunación el remedio más eficaz para conseguir la profilaxia y hasta la inmunidad casi completa, se hace preciso el cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891.

Los Municipios distribuirán este servicio entre los Inspectores, Subdelegados ó Médicos titulares que la Corporación tenga á sus órdenes, remitiendo á la Inspección provincial una certificación en la que conste haberse llevado á cabo dicho servicio con expresión del número de vacunados y revacunados.

Oviedo 8 de Febrero de 1906.—El

Inspector provincial interino, Dionisio Cuesta Olay.

R. al núm. 483.

Comisión provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas	Cts.
Ración de pan, de 70 decagramos	0	37
Id. de cebada de 6,9375 litros	1	15
Id. de paja de 6 kilogramos	0	72
Id. de yerba de 12 id.....	1	40
Litro de aceite.....	1	47
Kilogramo de carbón	0	25
Quintal métrico de leña.....	3	67
Kilogramo de carne.....	1	93
Litro de vino.....	1	17

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 31 de Enero de 1906.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.

R. al núm. 411.

Administración de Hacienda

Consumos

En cumplimiento de lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en Arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de Consumos, ó sea lo correspondiente al actual primer trimestre; advirtiéndole á los señores Concejales, que si no lo verifican dentro del período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 6 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 463.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular del 16 del corriente, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Febrero de 1906, un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 19 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1901 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talo-

nario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

6.ª Los Cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al cinco por ciento, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio ce-

lebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 1.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10. Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortara por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquélla los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca de este particular. Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Oviedo 27 de Enero de 1906.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 368.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadedeva

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Luis Caso Rodríguez.
Francisco Noriega y Noriega.
Prudencio Escandón Mendoza.
José Pérez Rodríguez.
Nicolás Noriega Ruiz.
Modesto Noriega Madrid.
Manuel Sampedro García.
Pedro Gutiérrez Martínez.
Ambrosio Escalante Torno.
Eugenio Díaz Fernández.

Contribuyentes.

D. Manuel Gestera y Gestera.
Feliciano Mendoza Borbolla.
Francisco Ibañez Noriega.
Francisco Sanchez Villaverde.
Lorenzo de Noriega y Escalante.
José Noriega Mendoza.
Ramón Rodríguez Canal.
Juan Noriega Coviellas.
José Noriega Iltarrar.
Manuel Noriega Mendoza.
Leonardo Noriega Caso.
Francisco Sanchez Borbolla.
Ramón González Gutiérrez.
José Posada Robledo.
Emilio Noriega y Noriega.
Severino Sainz Fernández.
Baldomero Suarez Coronas.
José Fernández Abascál.

Francisco Lopez Lamero.
Joaquin Lamero Fariñas.
Juan Fuente Vega.
Fidel Velarde Barrio.
Alberto Noriega Gutierrez.
Domingo Perez Fernández.
Florencio de Noriega y Noriega.
Luis Ibañez Posada.
Manuel Noriega Laso.
Manuel García y García.
Venancio Miyar Piñera.
Ernesto Martínez Morlote.
Serapio Alvarez Gutierrez.
Manuel Perez Díaz.
Victor Sanchez Escalante.
José Ruiz Alvarez.
Francisco Noriega Coviellas.
José de Caso González.
Anastasio Noriega Guerra.
Ruperto Díaz Borbolla.
Francisco Caso Rodríguez.
Emilio Fernández Rubia.
Colombres 3 de Enero de 1906.—

El Alcalde, Luis Caso.

R. al núm. 458

Alcaldía de Pravia

D. Sabino Moutas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que esta Corporación á los efectos prevenidos en el capítulo tercero, artículos 61 al 70 de la Ley municipal y para proceder á la organización de la Junta de vocales asociados, acordó el día dieciocho del corriente dividir en seis secciones todos los contribuyentes, asignando á cada una el número de vocales que le corresponde en la siguiente forma:

Sección primera

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Pravia, elegirán cuatro vocales.

Segunda sección.

Los contribuyentes por industrial vecinos de esta villa, elegirán dos vocales.

Sección tercera.

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santianes, Villafria, Escoredo, y pueblo de Somado, elegirán tres vocales.

Sección cuarta.

Los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de Selgas, Inclán, Villavaler y Arango, elegirán tres vocales.

Sección quinta.

Los contribuyentes por igual concepto de las parroquias de Sandamías, Corias, Quinzanas y Pronga, elegirán tres vocales.

Sección sexta.

Los contribuyentes por industrial de los demás pueblos del concejo, elegirán dos vocales.

Lo que se hace saber al público para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 de la citada ley puedan reclamar los interesados en el término de ocho días.

Pravia 25 de Enero de 1906.—Sabino Moutas.

R. al núm. 328

Alcaldía de Las Regueras

Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo en venta exclusiva de los líquidos, aguardientes y alcoholes, carnes frescas y saladas de todas clases, anunciada para el día de hoy, en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 25 de Enero último, este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de esta fecha, acordó la rectificación de precios que previene el art. 297 del Reglamento del ramo, aumentando un 2 por 100 sobre los precios señalados á cada especie, y con esta circunstancia anunciar la segunda subasta que tendrá lugar por pujas á la llana en estas Consistoriales á los ocho días hábiles, de diez á doce de la mañana, contados desde la publicación del presente en dicho periódico oficial.

El tipo de subasta será el mismo de 3.557,46 pesetas y el arriendo será por un año y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta se consignará antes, en depósito el 5 por 100 de dicho tipo y serán de cuenta del rematante los gastos del expediente y los de inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Regueras 6 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 474

D. Celestino González Valdés, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 de Enero último, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir los contribuyentes de este concejo en cuatro secciones para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el presente año, y cuya división es como sigue:

Sección primera

Comprende los contribuyentes de Santullano y Biedes, y le corresponde tres vocales.

Sección segunda

Idem los contribuyentes de Trasmonte y Cogollo, y le corresponde tres vocales.

Sección tercera

Idem los contribuyentes de Valduno y Soto, y le corresponde tres vocales.

Sección cuarta

Idem los contribuyentes de Balsera, Marinas y Andallón, y le corresponde tres vocales.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra la formación de las secciones en término de ocho días contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Las Regueras Febrero 5 de 1906.—Celestino González.

R. al núm. 475.

Alcaldía de Siero

LISTA definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en los artículos 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

D. Celestino Miranda García.
Ramón Sánchez Alonso.
José Manuel Camino Rodríguez.
Celestino Rodríguez Suárez.
José María Vigil Cabanilles.
Casimiro Moro Suárez.
Juan Fernández Roza.
José Rodríguez Rodríguez.
Alfredo Canteli Gutiérrez.
Segundo Somonte Gómez.
Joaquin de la Roza Palacio.
Eduardo Sánchez Vizcaino.
Rufino Rodríguez Rodríguez.
Manuel Vallina Cases.
Pascual Menéndez Rodríguez.
Faustino Sierra Corujo.
José Huergo Junquera.
Valentin Menéndez Arbesú.
Pablo Fernández Roza.
Nicanor Canteli Gutiérrez.
Feliciano Meana Fria.
Basilio Fernández Suárez.
Leandro Domínguez Díaz.
José Alvarez Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

D. Manuel Vereterra y Lombán, Marqués de Canillejas.
Bernardo García Blanco.
Cándido Vigil Cañal.
Manuel Huergo Díaz.
Jose Riaño Crespo.
Robustiano Martínez Noval.
Laureano Rodríguez Rodríguez.
Ramón Nicieza Huergo.
Juan Rodríguez García.
Froilán Roza Cabal.
Juan Prado Vallina.
Federico García Fano.
Francisco Villa Maestro.
Feliciano Nosti Noval.
José Cuesta Suárez.
Rafael María Sánchez Cueto.
Robustiano Vega Agüeria.
Manuel Fernández Menéndez.
Casimiro Pacho Sánchez.
José Antonio Rodríguez Cañal.
Manuel Piquero Rodríguez.
Claudio García Bernardo.
Justo Blanco Infanzón.
Claudio Rodríguez Cortina.
Ramón Loredo Prado.
Ricardo Blanco Vega.
Andrés Roza Cabal.
Valentin Vigil Fonseca.
Manuel Díaz Díaz.
Avelino Suárez Martínez.
Constantino Yaquez Palacio.
Basilio Miguel Fonfria.
Vicente Gutiérrez Villa.
Manuel Canga Artos.
Manuel Cueto González.
José Suárez Fal.
José María Cañal Rodríguez.
Antonio Suárez Palacio.
Francisco Díaz Díaz.
Tomás Gómez Lobera.
José Sánchez Alvarez.
Francisco Canal Valdés.
Valentin Montes Cocaña.
Jenaro Fernández Nosti.
Ramón Balbona Pañeda.
José Braña Vazquez.
Francisco Miguel Vazquez.
Gregorio Vigil Escalera.

Juan Villanueva García.
 Alfredo García Bernardo.
 Francisco Baragaño Palacio.
 Alonso Fernández Fernández.
 Francisco Estrada Martínez.
 Elías Antuña Argüelles.
 Manuel Alonso Díaz.
 David Villa Álvarez.
 Miguel Asón Nava.
 Manuel Carreño Riesgo.
 Ceferino Díaz Rodríguez.
 Francisco Puente García.
 Basilio Nosti Noyal.
 Matías Renta Molleda.
 Francisco Rodríguez Díaz.
 José Noyal Rocas.
 Vicente Sánchez Gutiérrez.
 Vicente Sánchez Cueto.
 José Corujo Sánchez.
 Manuel Carril Prado.
 Juan Menéndez García.
 Joaquín Menéndez Reguera.
 Vicente Palacio Cuartás.
 Jenaro Camino Mateo.
 Manuel Díaz Álvarez.
 José López Martínez.
 Francisco Alonso Rodríguez.
 Gabriel Rodríguez Rodríguez.
 José López Díaz.
 Faustino Martínez Villanueva.
 Salvador Palacio Álvarez.
 Francisco Palacio Rodríguez.
 Salustiano Estrada Álvarez.
 José Díaz González.
 Celedonio Hévia Noyal.
 Manuel García Rocas.
 Faustino Casielles Rodríguez.
 Pio Antonio Fernández Álvarez.
 Raimundo Rodríguez López.
 Ramón Costales Rodríguez.
 Juan Martínez García.
 Ramón Ochoa Llano.
 José Suárez Fernández.
 Sabino Fernández Vega.
 Eduardo Menéndez.
 Sergio Venero Rodríguez.
 Celestino Díaz Miranda.
 Adolfo Corzo Fernández.

Pola de Siero 25 de Enero de 1906.

—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 460.

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio

Mes de Febrero.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes; a saber:

Capítulos	Período ordinario 1906	Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	870 88
2	Policía de seguridad...	378 32
3	Policía urbana y rural...	"
4	Instrucción pública...	200
5	Beneficencia...	696 76
6	Obras públicas...	1.000
7	Corrección pública...	"
8	Montes...	"
9	Cargas...	4.092 59
10	Ob. nueva construcción...	"
11	Imprevistos...	100
12	Resultas...	"
13	Devoluciones...	"
14	Varios...	"
	TOTAL	7.338 55

En San Martín del Rey a 1.º de Febrero de 1906.—El Secretario, Fausti-

no Alonso.—V.º B.º, el Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 462.

Alcaldía de Taramundi.

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. José M.ª Castela González, de la Villa.
 José Fernández Pastur, de id.
 Manuel Arruñada Quintana, de id.
 José M.ª Méndez García, de Entoreisa.
 José Gutiérrez Casariego, de Lamisqueira.
 Manuel Calvin Yanes, de Abraido.
 Manuel Ferrería Riopedre, de Esquios.

José M.ª Pereiro Calvin, de Ouria.
 José Calvin Ferrería, de Abraido.
 Juan Antonio López García, del Teijo.
 José M.ª Díaz Pastur, de Couces.

Contribuyentes.

D. José Antonio Méndez González, de Lourido.
 Manuel Regodeseves Calvin, de la Villa.
 Manuel Legaspi Calvin, de Veigas.
 José M.ª López García, de Piñeiro.
 Manuel Lombardero Arruñada, de Villa.
 Manuel Rodil García, de Veigas.
 Benigno Santamarina Sanjurjo, de Aguillón.
 Manuel Pastur Carrelo, de Couso.
 Manuel Rodríguez Cotarelo, de Pereiro.
 Manuel Santamarina Sanjurjo, de Arredondas.
 Manuel Quintana Pastur, de Couces.
 Jacinto Gutiérrez Argüelles, de Ouria.
 Manuel Legaspi López, de Maro de Bres.
 Eleuterio Martínez Rodríguez, de Les.
 Manuel Rodríguez Ron, de Lourido.
 Francisco Prieto Logares, de Silvallana.
 Victor Andina Picos, de Calvin.
 Manuel Cotarelo Murias, de Piñeiro.
 Domingo Prieto Méndez, de Fabal.
 José Castela López, de Teijo.
 Manuel Carrelo Pereiro, de Cabaza.
 Francisco Cancelos López, de Nogueira.
 José B.ª Santamarina Sanjurjo, de la Villa.
 Vicente Freige Amezaga, de Villarede.
 Nicolás Martínez Bravo, de Les.
 Ignacio Castela González, de Vallin.
 Pedro Rodil Lastra, de Teijois.
 José Flórez Corveiras, del Pereiro.
 Antonio Fernández, de Silvallana.
 José García Pérez, de Nío.

Jenaro Pardo Veiguela, de Veigas.
 Manuel Magadán Alonso, de Pardiñas.

José Rodríguez González, de id.
 Antonio Yanes Santamarina, de Galíñeiros.

José Antonio Sierra y Villar, de la Villa.

Antonio Calvin Ferrería, de Piñeiro.

Ramón Rodríguez Teijeira, de Vallin.

José M.ª Lombardero Legazpi, de Pardiñas.

Francisco Santamarina Lombardero, de Aguillón.

José Vilanueva Lombardero, de la Villa.

José Arcajo Calvin, de Santamarina.

Manuel A. Díaz Reimondo, de Almallos.

José Pérez Gutiérrez, de Oria.

Francisco Campos Fernández, del Castro.

Taramundi 28 de Enero de 1906.—El Alcalde, José M.ª Castela.

R. al núm. 159.

Alcaldía de Coaña.

D. Gerardo Méndez Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para imponer un arbitrio extraordinario sobre las patatas, queso y leñas que se consuman en este término durante el actual año, el día quince del actual y hora de las once de su mañana y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta en venta libre de los derechos sobre las mencionadas especies, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 4.684 pesetas.

Si dicha subasta no pudiera efectuarse por falta de licitadores se celebrará otra segunda a la misma hora y en el propio local, el día veinticinco, bajo las mismas condiciones que las establecidas para la primera, con la diferencia de que en esta segunda se admitirán posturas por la cantidad de 3.122,67 pesetas.

Para hacer posturas será requisito indispensable depositar previamente en la del Ayuntamiento el 5 por 100 del importe de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarlo cuantos lo deseen.

Coaña 4 de Febrero 1906.—Gerardo Méndez.

R. al núm. 476.

Alcaldía de Oviedo

D. Antonio Landeta Ezcurdia, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo con lo que prescribe el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó, en sesión celebrada el día 3 del corriente, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Asamblea de asociados y Junta municipal del distrito durante

el transcurso del año de 1906, de conformidad con lo preceptuado en la regla tercera del citado artículo, aplicable a este Municipio por la uniformidad de su concepto contributivo, quedando en su consecuencia determinadas las once secciones por grupos de población y el número de vocales que a cada uno corresponde en proporción al importe de las contribuciones en los términos siguientes:

Primera sección

La componer los vecinos contribuyentes de la Plaza mayor, Cimadevilla y Travesía, Trascorrales, Sol, San Isidoro, y Travesía, Món y Travesía, y San Antonio; le corresponden cuatro asociados.

Segunda sección

Contribuyentes de las calles del Peseo, Riego, Florez Estrada, Fruela, Jesús, Altamirano, San José, Canóniga, Salsipuedés, Ecce-Homo; le corresponden tres asociados.

Tercera sección

Contribuyentes de las calles de San Vicente, Feijóo, Alvarez Acevedo, Jovellanos, Vega, Campo de la Vega, Piñera, Carretera de Gijón, Patos y su Travesía, Fozaneldi y Travesía, Tenderina; le corresponde un asociado.

Cuarta sección

Contribuyentes de las calles de la Rúa, Sanz y Forés, Santa Ana, Santa Bárbara, Lorenzana, Schulz, San Juan, Porlier, Mendizabal, y Argüelles; le corresponden tres asociados.

Quinta sección

Contribuyentes de las calles de la Universidad, San Francisco, Hospital, Pelayo, Pontón de la Galera, Progreso, Dueñas, Posada Herrera, Toreno, Pidal, González del Valle, Regente Jaz, Casal, Portugalete, Independencia, Hospicio, y Pilares; le corresponden tres asociados.

Sexta sección

Contribuyentes de las calles de la Luneta, Santa Clara, Cavéda, Covadonga, Lila, San Bernabé, Río San Pedro, Foncalada, Huertas y Gascona; le corresponde un asociado.

Séptima sección

Contribuyentes de las calles del Hierro, Fontán, Arcos de los Zapatos, Daoiz y Velarde, Quintana, Rosal, Pérez de la Sala, y Perera; le corresponden tres asociados.

Octava sección

Contribuyentes de las calles de la Magdalena, Campomanes, M. Martínez Marina, P. G. San Miguel, Santa Susana, y Asturias; le corresponden seis asociados.

Novena sección

Contribuyentes de las calles de Santo Domingo, Travesía, Plaza y Monte de idem, Fuente del Prado, Campillin, Puerta Nueva baja, Luneta, Concepción, San Roque, San Lázaro, Aguila, Arenales, Villafria, Otero, Libertad, Carpio, Postigo alto, Regla, Paraiso, y Postigo bajo; le corresponden tres asociados.

Sección décima

Vecinos contribuyentes de las parroquias rurales de Agüeria, Bendones, Brañes, Colloto, Godos, Latores, Limanes, Lorian, Lillo, Manjoya, Manzana, Naranco, Olloniego, Pando, Pereda, Priorio, San Julian de los Prados, Box, San Esteban, San Claudio, San Pedro los Arcos, San Pedro Nora, Santa Marina, Santianes, Sograndio, y Villaperez; le corresponden cuatro asociados.

Sección undécima

Contribuyentes de las parroquias de Trubia, Fábrica de Trubia, Pintoria, Udrión, y Ribera de abajo; le corresponden dos asociados.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados formular ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen acerca de la división precedente.

Oviedo 6 de Febrero de 1903.—Antonio Landeta.

R. al núm. 465

Alcaldía de Piloña

Habiendo acordado este Ayuntamiento contratar por concurso el arriendo por nueve años de una cuadra para caballos sementales, queda abierto el referido concurso por término de 30 días, con sujeción al siguiente pliego de condiciones.

Infiesto 5 de Febrero de 1906.—Félix Lueje.

Pliego de condiciones bajo las cuales se abre concurso para alquiler de una cuadra para los caballos sementales que se destinen á la parada de Piloña.

1.ª El concurso estará abierto por t-empo de 30 días, á contar de la inserción de este pliego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Su objeto es el alquiler de una cuadra situada en las inmediaciones de la villa de Infiesto, y que reuna las circunstancias que se expresarán.

2.ª Las proposiciones se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro de sobre cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª, y en ellas se expresará la oferta clara y determinadamente.

3.ª El proponente se comprometerá á entregar al Ayuntamiento, para antes de Abril próximo, una cuadra con sujeción al croquis y demás requisitos que obran en la Alcaldía de lo que se dará por enterado, y á proporcionar el terreno necesario para la cubrición, lindante con la cuadra y que tenga cómodo acceso desde la vía pública.

4.ª El alquiler será por nueve años, y como su importe, se abonará al contratista, dentro de este año, la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas.

5.ª Con excepción naturalmente del tiempo que permanezca aquí la parada, y 15 días antes del en que comience á funcionar, la cuadra queda á disposición y cuidado de su dueño, quien viene obligado á entregarla en cada un año en las mismas condiciones en que se entregue ahora, según la condición 3.ª, para lo cual hará la

oportuna invitación el Ayuntamiento.

Si demorase ocho días la ejecución de las obras necesarias de buena conservación, el Ayuntamiento tendrá derecho á realizarlas á cuenta del dueño.

6.ª El concurso girará á la baja de las 675 pesetas, quedando el adjudicatario obligado á todos los gastos que el contrato ocasione.

7.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones ó aceptar aquella que estime más conveniente.

Infiesto 5 de Febrero de 1906.—Félix Lueje.

R. al núm. 478

Alcaldía de Villanueva de Oscos.

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la votación de Compromisarios para la elección de Senadores, cuya se publica á los efectos del art. 25 de la Ley:

Concejales.

D. Manuel Quintana Rodil.
José González Martínez.
Antonio Prieto Álvarez.
José González Martínez.
José Lastra López.
Antonio López y López.
José Alvarez González.
Francisco Lombardero Mendez.
Manuel Villanueva Vega.

Contribuyentes.

D. Francisco Lombardía González.
José Martínez Lombardía.
José Rodil Argüelles.
Manuel López Castelao.
Manuel Alvarez Fernández.
José Cotarelo Rodil.
José Alvarez y Alvarez.
Francisco Gomez Prieto.
Manuel Lastra Fernández.
Manuel López Braña.
Manuel Rodil Martínez.
Manuel Rodríguez Alvarez.
José López Quintana.
José Amezaga Perez.
Jacinto Prieto Lopez.
José Freije Alvarez.
José Lastra y Lastra.
José Feijó Cotarelo.
Hilario Travadelo Rodil.
José Castelao Sierra.
Eugenio Garcia Martínez.
Paulino Prieto Castelao.
Antonio Alvarez Malnero.
Manuel Bravo Lastra.
José Lastra Sampedro.
José Díaz Martínez.
José Rodríguez Alonso.
Antonio González Villar.
Manuel Lopez Quintana.
Manuel Martínez y Martínez.
José Martínez Alvarez.
José Antonio González Martínez.
José Prieto Bolaño.
José González Freije.
Pedro Lopez Cortizay.
Pedro Losas Lastra.

Villanueva de Oscos y Enero 25 de 1906.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 331.

Alcaldía de Gozón.

Lista definitiva de los individuos de que consta este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos de este término que pagan mayores cuotas de contribución, formada por la Corporación municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, á los efectos expresados en el mismo:

Concejales.

D. Alejandro Artime Valdés.
Marcelino Vega Guardado.
Ramón Suárez Menendez.
Gabriel García Gutiérrez.
Juan Ovies González.
José Nuñez Gutiérrez.
José García Menéndez.
Manuel Artime Fernández.
Eladio Rodríguez González.
José Menéndez.
Ramón Alvarez García.
José González Rodríguez.
Gervasio Fernández García.
José Manuel Prendes.
Ramón Peláez.
Juan Antonio García Muñiz.

Contribuyentes.

D. José María Fernández Heres.
Aureliano Gutiérrez y González.
Rafael Rodríguez Fernández.
Manuel Gordillo Rodríguez.
Antonio Fdz. Quevedo y Gutiérrez.
Severiano Escandón Mori.
Aniceto González y González.
Victoriano Rodríguez Fernández.
Raimundo Rodríguez Fernández.
José María Mori García.
Jenaro Prendes Valdés.
José Alvarez García.
Antonio Alvarez Fernández.
Manuel Antonio Rodríguez.
José Inclán Gutiérrez.
Manuel Gutiérrez Alvarez.
Ramón Fernández García.
Pablo García Robés.
Francisco García Barrosa.
Ramón García Fernández.
Estanislao González Llanos.
Manuel Granda Gutiérrez.
Juan Fernández Luanco González.
Ramón Fernández González.
Antonio García Gutiérrez.
Miguel Perez Ortiz.
José Francisco Fernández García.
José García Robés Santos.
Pascual Fernández Vega.
Indalecio Heres García.
Manuel Fernández Luanco.
Manuel González Posada.
Juan Heres Valdés.
Evaristo Rodríguez Muñiz.
Manuel Granda Valdés.
Pablo Vega Guardado.
Román Díaz.
Antonio García Salines.
Antonio Gutiérrez García.
Manuel González del Valle.
Rafael Fernández García.
Francisco Fernández Robés.
Máximo González del Valle.
Gabriel Granda García.
Francisco Suárez Suárez.
Antonio Fernández Buján.
Antonio Artime Artime.
Enrique García y García.
Esteban Peláez.
José Gutiérrez Campa.
Máximo del Valle.
Luis García Hevia.
José Ramón García Pumarino.
Eduardo Bosquet Parajes.

Esteban Rodríguez Prendes.
Ramón Suárez Fernández.
Ramón Muñiz Prendes.
Francisco González Gutiérrez.
Manuel Díaz Artime.
Francisco Falcón Fernández.
Juan Antonio Gutiérrez Gutiérrez.
Olegario González.
Plácido Fernández Buján.
Cayetano Martínez Perez.

Luanco á 26 de Enero de 1906.—El Secretario, Luis Cifuentes.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 358.

Alcaldía de Pravia

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se publica á los efectos del art. 25 de la Ley:

Concejales.

Excmo. Sr. D. Sabino Moutas.
D. Luis Longoria Casares.
Manuel García Lopez.
Maximino Fernández Fernández.
José Díaz Arango.
Ramón Miranda Menéndez.
Rafael de la Uz Mendez.
Ramón Trelles Busto.
Vicente Grana Suárez.
Felix Marcos Díaz.
José Martínez Alvarez.
Manuel Pulido Martínez.
Antonio González Villazón.
Benigno Arango Menéndez.
Braulio Rodríguez Tuñón.
Ramón Miranda Pumariega.
Manuel Menéndez Castañedo.

Contribuyentes.

D. Nicasio Alonso Trelles.
Jesús Casielles Busto.
Fernando Valdés Bango.
José Saavedra Campo.
Carlos Arias Martínez.
León Castrillón Menéndez.
José Menéndez Conde.
José R. Areces Aguirre.
Sabino García García.
Eulegio Solís García.
Dionisio Menéndez Conde.
Manuel Vega González.
Segismundo Orche Cueto.
Pedro Menéndez Conde.
Antonio García Marqués.
Bernardo Galán Palicio.
Florentino Marcos Díaz.
José Menéndez Busto.
José Fernández Vega.
Florentino García Marqués.
Emilio Avello Cuervo.
Manuel Miranda Rodríguez.
José Martínez Rodríguez.
Eduardo Orche Cueto.
Remigio Salas Rodríguez.
José Martínez Lopez.
Manuel García Díaz.
Juan Perez Lopez.
José Antonio Suárez Menéndez.
Juan Cuervo Fernández.
José Díaz Fernández.
José Lopez Menéndez.
Ruperto Menéndez Menéndez.
Justo García Alvarez.
Celestino García Bances.
Maximino Lopez Menéndez.
José Menéndez Alonso.
Manuel Suárez Bances.
Florentino Martinez Díaz.

Jovino Bernardo Fernández.
 Felipe Valle Martínez.
 José Alvarez García.
 Antonio Menéndez Díaz.
 Jerónimo Díaz Menéndez.
 Antonio González Carbajal.
 José Alonso Campo.
 Luis Llana Martínez.
 Joaquín García Fernández.
 Antonio Arias Alvarez.
 Esteban Fuente Fernández.
 Aquilino Fernández Díaz.
 Constantino Perez Perez.
 Justo Castañedo Cuervo.
 Antonio García Castañedo.
 Manuel Arias Díaz.
 Antonio García Fernández.
 José Llana García.
 Valentín Álvarez Francos.
 Casimiro Cuervo Fernández.
 José Fernández Río.
 Sabino Cuervo Areces.
 Ramón Díaz Menéndez.
 Braulio Marcos Fernández.
 Gabriel Fuente Lopez.
 Florentino Cuervo Morán.
 Segundo Lopez Menéndez.
 Pedro Rodríguez Fernández.
 Antonio González García.

Pravia 24 de Enero de 1906.—El
 Alcalde, Sabino Moutas.
 R. al núm. 330.

Alcaldía de Leitariegos

LISTA definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este término municipal con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en los artículos 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Cándido Cosmen Cosmen.
 Pablo Rodríguez López.
 Joaquin Moncá Rodríguez.
 Alonso Sierra Cosmen.
 Cipriano Collar Rodríguez.
 Daniel Rodríguez Gómez.

Contribuyentes.

D. José Rodríguez García.
 Atilano Rodríguez Fuente.
 José Rodríguez Riesco.
 Andrés Sierra Cosmen.
 José Sierra Cosmen.
 Juan García Rodríguez.
 José Buelta Rodríguez.
 Juan Rodríguez Sierra.
 Angel Fernández García.
 Donato Rodríguez Alvarez.
 José Agudin Riesco.
 Antonio Álvarez Sierra.
 Joaquín Gómez Cosmen.
 Manuel Florez Cosmen.
 José Moncá Rodríguez.
 Benigno Pérez Rodríguez.
 Vicente Rodríguez Verano.
 Constantino Parrondo Arias.
 Manuel Menéndez Cosmen.
 Tomás Cosmen Santos.
 Patricio Bueno Sierra.
 Andrés Rodríguez Tablado.
 Alonso Cosmen Feito.
 Primo Alvarez Sierra.

Consistoriales de Leitariegos, sitas en Brañas de Arriba, á 29 de Enero de 1906.—El Alcalde, Cándido Cosmen.—El Secretario, José Rodríguez.

R. al núm. 393.

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Febrero.

Distribución de fondos municipales por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos	Nombres de los capitulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.856	19
2	Policia de seguridad...	442	74
3	Policia urbana y rural...	1.141	66
4	Instrucción pública...	281	24
5	Beneficencia.....	624	58
6	Obras públicas.....	606	56
7	Corrección pública.....	925	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5.761	17
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		11.839	14

En Villaviciosa á 1.º de Febrero de 1906. — El Secretario, Manuel Pedregal. — V.º B.º, el Alcalde, Pidal.

R. al núm. 468.

Alcaldía de Mieres

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Andrés Aza Martínez.
 Luciano Muñiz Menéndez.
 Pedro Suárez Fernández.
 Elisardo Viescas Hevia.
 Sergio Díaz Sampil.
 Aquilino González Muñiz.
 Vicente García Noriega.
 Gerardo Molleda Rodríguez.
 Valentin Rodríguez Alvarez.
 Luis Alvarez Clossé.
 Manuel Prieto Fernández.
 Raimundo Zurita Bartolomé.
 Juan Fernández Jove.
 Juan González Fernández.
 Manuel Alvarez González.
 Germán Hevia Laguna.
 Guillermo Miranda Martínez.
 Marcelino Díaz González.
 Dionisio Alvarez.
 José Magdalena.
 Manuel Rodríguez.

Contribuyentes.

D. Salvador Díaz Faes.
 Miguel A. Buylla.
 Restituto García Tuñón.
 Evaristo Fernández Miranda.
 Francisco Martínez Noval.
 Alejandro Suarez Zuazua.
 Modesto Fernández Pello.
 Faustino Alvarez.
 Manuel Muñiz Fernández.
 Inocencio Fernández Martínez.
 Julio Fernández Fernández.
 Julián Castañón Blanco.
 Cesar García Tuñón.

Manuel Gutierrez Díaz.
 Juan Fernández Fernández.
 José García Tuñón.
 Gaspar Alvarez González.
 Manuel Mallada.
 Alejandro Argüelles Alvarez.
 David Fernández Argüelles.
 José González Escobar.
 Manuel Martínez Fernández.
 Alejandro Fernández Nespral.
 José Vaidés García.
 Pedro Fernández González.
 Faustino Valcarcel.
 Manuel García Fernández.
 Fernando Fernández García.
 Marcelino Fernández Alles.
 Justo Mata Espiniella.
 Benito Fernández.
 Angel Fernández González.
 Julián Díaz Lobo.
 Juan García Estrada.
 Antonio Alvarez Fernández.
 Felix Fernández García.
 Nicanor Muñiz Prada.
 José Alvarez Fernández.
 Juan Lorenzo Llana.
 Jacinto Fernández Cerra.
 Rodrigo Muñiz Fernández.
 José Vazquez Suárez.
 Evaristo Alvarez Fernández.
 José Fernández Cosio.
 Antonio Valdés Martínez.
 Manuel Gutiérrez Arias.
 Leoncio López Fernández.
 Joaquin Fernández Cosio.
 Manuel Rodríguez Fernández.
 Antonio Fernández Vázquez.
 Bonifacio Losa Valdés.
 Ramón Villanueva Estrada.
 Ramón Fernández Solis.
 José Muñiz Alvarez.
 Ramón Fernández Cosio.
 Ramón Alvarez Sánchez.
 José Alvarez Llana.
 Pedro Fernández Miranda.
 José Fernández Prieto Alvarez.
 Gabino Espina.
 Angel Sánchez.
 Benigno Fernández Fernández.
 Elviro Escobar Lorenzo.
 Esteban García Lafuente.
 Vicente Rodríguez Gutiérrez.
 Vicente Menéndez Suárez.
 Castor Alvarez Viejo.
 Severino Fernández Menéndez.
 Gaspar Alvarez Alvarez.
 Francisco Arias Argüello.
 Próspero Blanco Martínez.
 Pedro Suárez Hévia.
 Vicente Canga Estrada.
 Primitivo Gutiérrez Claudio.
 Celestino Fernández Viesca.
 Andrés Suárez Sánchez.
 Ignacio Bernaldo de Quirós.
 Fernando Argüelles Fernández.
 Ramón Torre Sevilla.
 Antonio Díaz Estrada.
 Vicente Valles Escalada.
 Esteban Martínez Villa.
 Isaac Posada Trapiello.
 Manuel A. Casal.

Consistoriales de Mieres, á 25 de Enero de 1906.—El Alcalde, Andrés Aza.

SECCIÓN JUDICIAL

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que

se hará mérito, la Sala de lo civil de este superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Oviedo y Enero doce de mil novecientos seis, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Llanes, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante, D. José Fernández Santamarina, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado; y de la otra como demandado, D. Venancio Menjar Piñera, industrial y vecino de Villanueva de Colombres, representado por el Procurador D. Domingo Rodríguez Trelles y Abogado D. Marcelino Trapiello, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que con revocación de la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos al D. Venancio Menjar Piñera, de la demanda contra el mismo entablada por D. José Fernández Santamarina, en reclamación de la cantidad de trescientas pesetas, sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandante, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ricardo de Prada.—Fernando Lamas.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.

Para que conste y tenga efecto su publicación en dicho BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente,

Oviedo y Enero treinta y uno de mil novecientos seis.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 442.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador de los Tribunales de esta Ciudad don Emilio del Peso, se acudió á este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, promoviendo recurso contencioso contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, dictado en el expediente formado sobre la supresión de la oficina creada con motivo de la traída de aguas, el Tribunal dictó la providencia que dice así:

«Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se tiene por interpuesto el recurso y reclámase al Gobernador civil de la provincia el expediente gubernativo á medio de atenta comunicación que se entregará al recurrente, anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuviesen interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.—Oviedo veintisiete de Enero de mil novecientos seis.—Hay una rúbrica del Ilmo. señor

Presidente del Tribunal. — Ante mí, Licenciado Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Enero veintisiete de mil novecientos seis. — Ángel A. Morán.

R. al núm. 472.

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Manuel Martínez Iglesias, de dieciséis años, hijo de Antonio y Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Sebares, en Infiesto; señas: color moreno, ojos y pelo castaños, cejas al pelo, barbilampiño, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Martínez Iglesias.

Dado en Oviedo á treinta y uno de Enero de mil novecientos seis. — Francisco Martínez Garrido. — Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 443.

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita al lesionado José García Echevarría, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Lerruz, partido de Agoiz, provincia de Pamplona, vecino que fué del barrio de Santullano, en esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado para que le reconozca el Médico forense en causa que se instruye por lesiones al mismo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo y Febrero siete de mil novecientos seis. — Francisco Martínez Garrido. — El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 481.

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita á los denunciados Aurelio y Antonio Tuya, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á ser oídos en causa que se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo y Febrero siete de mil no-

vecientos seis. — Francisco Martínez Garrido. — El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 480.

Juzgado de Santander

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones en el Astillero, la tarde del 26 del corriente, contra Telesforo González, natural de la provincia de Palencia y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Telesforo González, que se cree huyó en dirección á Asturias.

Dada en Santander á treinta de Enero de mil novecientos seis. — Francisco Martínez Valdés.

R. al núm. 451

Juzgado de Luearca

Cédula

El Sr. D. Manuel Martínez y Muñiz, Juez de primera instancia del partido de Luearca, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Antonio Suárez y Fernández Avella, labrador y vecino del Rellón de Merás, parroquia de Paredes, en este concejo, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano D. José, de iguales apellidos, acordó que se emplazase segunda vez á los demandados D. José, D. Emilio, doña Josefa y D. Manuel Fernández y Suárez, ausentes con ignorado paradero, á fin de que dentro de la mitad del término concedido en la primera, que fueron nueve días y uno más por cada treinta kilómetros, se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento á dichos demandados, expido la presente, que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firma en Luearca á veintidos de Enero de mil novecientos seis. — Cesar A. Cascos.

R. al núm. 426

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de Instrucción de la villa de Luearca y su partido.

Por el presente edicto se cita en forma á José García y García, cuya vecindad se dice de Couza, en este partido judicial, para que, bajo las penas que la ley establece, comparezca el día catorce de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana ante la Audiencia

provincial de Oviedo, para asistir como testigo á las sesiones del juicio por Jurados en causa por robo contra José Fernández Suárez (a) Iñao.

Y para que dicha citación tenga lugar á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luearca á veintisiete de Enero de mil novecientos seis. — Manuel Martínez. — Por mandado de su señoría, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 337

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de Instrucción de Luearca y su partido.

Por el presente cito á Eugenio González, vecino de Muñías ó Briebes, para que el día dieciséis de Marzo próximo y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, para dar principio á las sesiones del juicio por jurados en causa por homicidio por imprudencia, y en concepto de de testigo, pues de no hacerlo incurrirá en las penas que la ley establece.

Dado en Luearca á tres de Febrero de mil novecientos seis. — Manuel Martínez. — Por mandado de su señoría, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 470.

D. Manuel Martínez y Muñiz, Juez de Instrucción del partido de Luearca.

Por el presente edicto llamo y cito á D. Isidro Pérez Villamil Luiña, vecino que fué de Villar de Villapedre, en Navia, actualmente ausente en Puerto Rico, para que los días 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de Marzo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo para formar parte del Jurado que ha de entender en las causas que se siguieron en este Juzgado contra José Fernández Suárez, por robo; Manuel Méndez y Méndez, por incendio; Constantino Castro Alvarez, por homicidio; Adela Ardura Riesgo, por robo; Ramona Ríos González, por robo; y Antonio Fernández Cortina, por parricidio; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luearca á cinco de Febrero de mil novecientos seis. — Manuel Martínez. — Por su mandado, Cesar A. Cascos.

R. al núm. 479.

Juzgado de Castropol

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente segundo edicto hace saber: Que en este Juzgado se promovió expediente de jurisdicción voluntaria por D. Joaquín Méndez Ron y Méndez, vecino de Mántaras, del concejo de Tapia, en este partido, solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero de su primo carnal D. José María Fernández de la Torre y Méndez, natural de dicho Mántaras, y la administración de sus bienes, en cuyo expediente acordé publicar este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por término de dos meses, llamando al referido ausente y á los que se crean

con derecho á la administración de sus citados bienes, si aquél no se presentase, previniendo á los que se consideren con mejor derecho que deberán justificarlo en el expresado término, contado desde la última inserción, con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, sin que hasta la fecha hubiera concurrido persona alguna con tal objeto.

Dado en Castropol á treinta de Enero de mil novecientos seis. — Sancho Arias de Velasco. El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 428

Juzgado de Pola de Siero

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de oficio, promovidos por D.^a Ramona Camino Vigil, vecina de La Carrera, en este concejo, solicitando la administración de bienes de D. Fructuoso García Díaz, vecino que fué de dicha parroquia, hoy ausente en ignorado paradero, se cita y llama por este segundo edicto al D. Fructuoso García Díaz y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes, para que dentro de los seis meses siguientes á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho, previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer, y que la doña Ramona Camino Vigil ha solicitado la administración de bienes del D. Fructuoso García, del cual es pariente en el cuarto grado civil de consanguinidad.

Dado en Pola de Siero á tres de Enero de mil novecientos seis. — José María de la Torre. — El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 211

Juzgado de Parres.

Por la presente y de orden del señor Juez municipal D. Manuel Pérez García, se cita, llama y emplaza á los denunciados José Cuenco Cueto, Rafael Lopez Poó y Valentin Sánchez y Sánchez, domiciliados que estuvieron en el pueblo de Bodes, correspondiente á este término, y en la actualidad ausentes de ignorado paradero, para que el día diecisiete del mes de Febrero próximo venidero, y hora de las dos de la tarde, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á celebrar juicio de faltas que contra los mismos y otros se sigue por aprovechamiento de miel, y acordado celebrar por la Superioridad en el sumario instruido al efecto con el número sesenta y cuatro del año último, con apercibimiento que de no comparecer con los medios de prueba que vieren convenirles les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Arriendas á 31 de Enero de mil novecientos seis. — Por su mandado, El Secretario, Vicente Somoano.

R. al núm. 452.